

DECRETO N°

1292

TEMUCO,

25 MAR. 2024

VISTOS:

1.- El presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Araucanía y Municipalidad de Temuco.

3.- El ordinario N° 134, de la sesión del Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2024, donde se aprobó la autorización para suscribir Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía y Municipalidad de Temuco.

4.- La Resolución Exenta N° 000414 del 13 de marzo de 2024, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, cuyo objetivo es favorecer el desarrollo, funcionamiento

y bienestar integral de niños (as) de 0 a 9 años que presenten discapacidad leve o moderada y/o una condición que pueda asociarse a discapacidad.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Temuco, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza la suma que se indica:

Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil M\$31.032.-

2.- La vigencia del Convenio será de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del mismo.

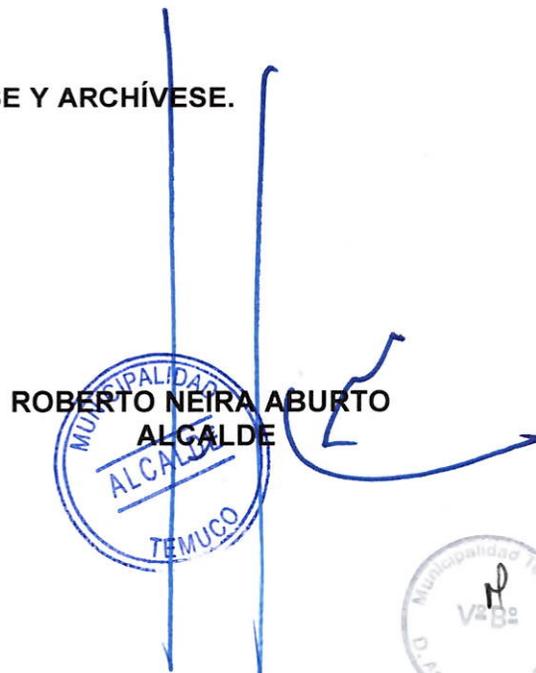
3.- El Convenio de fecha 05 de marzo de 2024, forma parte integral del presente decreto Alcaldicio.

4.- La Encargada Comunal del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil en la presente convocatoria, será la Srta. Paulina Martínez Rivas, Profesional Planta Grado 12, quien regirá su funcionamiento por las cláusulas establecidas en el presente Convenio 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

MTM / JBE / MCZ / JCL / JUH / PMR / vrc

Distribución:

- DIDECO
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Programas Sociales
- Programa Chile Crece Contigo
- Oficina de Partes



ORD.: N° 134
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 28 de febrero 2024

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

En sesión del Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2024, se aprobó la suscripción de "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO 2024." cuyo tenor es el siguiente:

Antecedentes Generales	Este Programa es dirigido a niños, niñas y sus familias que presenten discapacidad leve o moderada y/o una condición que pueda asociarse a discapacidad, brindando atención terapéutica especializada con objetivos a nivel individual, grupal y comunitario, por parte de fonoaudiología, kinesiología y terapia ocupacional.
Objetivo	Favorecer el desarrollo, funcionamiento y bienestar integral de niños (as) de 0 a 9 años que presenten discapacidad leve o moderada y/o una condición que pueda asociarse a discapacidad.
Financiamiento	La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia realizara un aporte de \$31.032.000.-
Dirección que ejecuta el Convenio	Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina Municipal de la Niñez y Juventud
Plazo de ejecución del convenio	La ejecución del presente convenio se realizará desde el 01 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.
Compromiso Municipal	Mantener el funcionamiento del Programa y para esto contar con un equipo compuesto la coordinadora de la Oficina Programa Niñez y Juventud y una triada de profesionales (kinesióloga, fonoaudióloga y terapeuta ocupacional).
Beneficiarios de la ejecución del Programa	Usuarios FIADI en la comuna serán 199 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial
Conclusión	Por lo anterior expuesto, se solicita al concejo municipal, aprobar el convenio de transferencia de recursos subsistema de

1220C 2880565

	protección integral a la infancia chile crece contigo fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil entre secretaría regional ministerial de desarrollo social y familia, de la región Araucanía y municipalidad de Temuco 2024
--	---

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SMC/mcr.
c.c.: - Administración municipal.
- Archivo concejo municipal

ORD. N°: 000197

ANT.: Resolución Exenta N°04/2024, Que aprueba las Reglas de ejecución Programa de Apoyo al Desarrollo Infantil FIADI 2024.

MAT.: Envía Resolución y convenio firmado del Programa de Apoyo al desarrollo Infantil 2024 (FIADI).

TEMUCO, 13 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
001887
PROVIDENCIA: _____
FECHA ENTRADA: 15 MAR. 2024
F. DOC. N° Dideca
RESPONDER ANTES DE _____

DE: SRA. MARIELA TERESA HUILLIPAN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE LA ARAUCANÍA.

A: ALCALDE COMUNA DE TEMUCO.

Junto con saludar cordialmente y en el marco del proceso de transferencias de recursos para el "Programa De Apoyo al Desarrollo Infantil (FIADI 2024)", del Subsistema Chile Crece Contigo, se adjunta Convenio suscrito y Resolución Exenta totalmente tramitada, que aprueba el mismo.

En virtud de lo anterior, se solicita que el municipio envíe el Decreto Municipal que aprueba el convenio para poder gestionar la transferencia de los recursos correspondientes.

Sin otro particular,

Saluda atentamente




MARIELA TERESA HUILLIPAN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


PPB/AZO

Distribución:

- Según distribución.
- Unidad Niñez SEREMI Desarrollo Social.
- Archivo

SISCO N° 629127/2024 /



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0 0 0 4 1 4

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2024"

TEMUCO 13 MAR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Resolución Exenta N° 01 del 05 de enero del 2023 que renueva para el año 2023 las reglas de ejecución del programa de Apoyo al Desarrollo Infantil aprobadas por Res. N° 014 del 2022 de la Subsecretaría de la niñez, que aprueba "las reglas de ejecución"; en la Res. N°04 del 11 de enero del 2024 que renueva las reglas de ejecución año 2022. En la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en el instructivo de fecha 25 de Marzo de 2020 del Fiscal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Dictamen N° 03610 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0546 de fecha 24 de septiembre de 2020 de la Subsecretaria de Servicios Sociales; en el Decreto Supremo N° 013 de fecha 01 de abril del 2022 de Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Sra. Mariela Teresa Huillipán Peña como SEREMI de Desarrollo Social y Familia, región de La Araucanía y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";

Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos

y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;

Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en adelante FIADI, el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar o mantener la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez mediante Resolución Exenta N°014, de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", las que fueron modificadas a través de Resolución Exenta SN N° 48, del mismo año y autoridad y que de acuerdo a la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, resultan aplicables a la ejecución del fondo año 2024.

Que, las reglas de ejecución precitadas disponen en su numeral 3 denominado "Ejecutores", que el FIADI está destinado a implementar en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS, las que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, señalando que será ejecutado por las Municipalidades.

Que, a través de la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez ya referida se dejó establecido que respecto de que el plazo de ejecución de los convenios FIADI 2024 se iniciará el día 01 de enero, pudiendo el ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha y concluirá el 31 de diciembre de la misma anualidad.

Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en virtud de las facultades conferidas por ley,

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **05 de marzo de 2024** entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de **Temuco**, para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2024", adjuntándose dicho convenio al presente acto administrativo.

DÉJESE CONSTANCIA que la ejecución del programa inició el día 01 de enero del año 2024 ya que por razones de dar continuidad al recurso humano contratado por el ejecutor para la versión inmediatamente anterior a este convenio y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación impartidas por el Programa FIADI, se podrán realizar actividades, y por lo

tanto, imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2024, de conformidad al artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría.

IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la partida en la partida 21, capítulo 10, programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución de la asignación "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

REMÍTASE una copia digital de la presente Resolución Exenta al Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, con la finalidad de procederse a lo que administrativa y financieramente corresponda y que dice relación con la transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de **Temuco**, quedando una segunda copia original en Oficina de Partes de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de La Araucanía y una tercera copia en registro del municipio de **Temuco**.

DÉJESE CONSTANCIA que atendido lo señalado en el número anterior, en caso de ser necesario remitir documentos físicos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para proceder a la transferencia correspondiente, se remitirán por medio de un oficio conductor de la autoridad que suscribe.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA TERESA HUILLIPAN PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



RXP/PPB/AZORAZO

Distribución:

- Subsecretaría de la Niñez (1)
- Encargada Niñez de La Araucanía (1)
- Municipalidad de Temuco (1)
- Archivo.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA
CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN ARAUCANÍA
y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco , a 05 Mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región ARAUCANÍA , en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Mariela Teresa Huillipán Peña , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 comuna de Temuco , Región de la Araucanía ; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Temuco , en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Roberto Francisco Neira Aburto - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 650 , comuna de Temuco , Región de Araucanía ; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo".
2. Que, el artículo 9 del cuerpo legal citado crea el Subsistema "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplan 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser



Iddoc 2869324

usuarios del Subsistema, ya referido, niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;
4. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento";
5. Que, el artículo 5° del reglamento establece que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;
6. Que, por su parte, la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, contempla recursos destinados a la ejecución del "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en adelante FIADI, el cual tiene como objeto otorgar prestaciones de atención a niños y niñas con rezago o riesgo en el desarrollo psicomotor, o riesgo biopsicosocial con el propósito de recuperar o mantener la condición de normalidad en su desarrollo psicomotor cuando presentan factores de riesgo biopsicosociales. Para ello el programa entrena a cuidadores para la estimulación del desarrollo psicomotor de los niños(as) y fortalece competencias parentales a cuidadores de niños(as) que presentan riesgos biopsicosociales.
7. Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez mediante Resolución Exenta N°014, de fecha 17 de febrero de 2022, aprobó las Reglas para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", las que fueron modificadas a través de Resolución Exenta SN N° 48, del mismo año y autoridad y que de acuerdo a la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, resultan aplicables a la ejecución del fondo año 2024.

The image shows a handwritten signature in blue ink on the right side of the page. To the right of the signature is a circular official stamp, also in blue ink, which contains some illegible text and a central emblem.

8. Que, las reglas de ejecución precitadas disponen en su numeral 3 denominado "Ejecutores", que el FIADI está destinado a implementar en una comuna determinada, una o más Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante MADIS, las que están dirigidas a mitigar o reparar situaciones de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo u otras situaciones de riesgo biopsicosocial, en niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, señalando que será ejecutado por las Municipalidades.
9. Que, a través de la Resolución Exenta SN N° 04, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez ya referida se dejó establecido que respecto de que el plazo de ejecución de lo convenios FIADI 2024 se iniciará el día 01 de enero, pudiendo el ejecutor imputar gastos a partir de dicha fecha y concluirá el 31 de diciembre de la misma anualidad.
10. Que, mediante Resolución Exenta N° 011, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución del Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como también la facultad de dictar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Temuco , para que éste ejecute su propuesta de intervención presentada y aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Araucanía , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

La ejecución deberá ajustarse a lo establecido en la propuesta de intervención presentada por la Municipalidad una vez que se encuentre aprobada por la SEREMI, el presente Convenio y las reglas de ejecución del programa ya individualizadas.

SEGUNDA: TIPOS DE MODALIDADES A IMPLEMENTAR

Las modalidades de intervención, en adelante MADIS que se financiarán con cargo a este programa, se clasifican en dos categorías: Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud y Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil Municipales, las cuales se encuentran descritas y reguladas íntegramente en las Reglas para la Ejecución del Programa.



Handwritten signature and official stamp of the Subsecretaría de la Niñez.

La Municipalidad de acuerdo a su propuesta de intervención aprobada por la SEREMI se compromete a ejecutar las siguientes modalidades y sus coberturas:

MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL ACCESORIAS A SALUD		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Modalidades principales	Servicio itinerante de estimulación		
	Sala de estimulación	En sede comunitaria o dependencias municipales	
		En centro de salud se de dependencia de los servicios de salud, corporaciones municipales o de administración municipal directa	
	Programa de atención domiciliaria de estimulación		
Modalidad complementaria	Iniciativas complementarias		
MODALIDADES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL MUNICIPALES		Ejecución Si/No	Cobertura N°
Riesgo Psicosocial			
Atención temprana de niño y niñas en situación de discapacidad		Si	199.-

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Valparaíso.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

La Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Enviar comprobante de ingreso de los recursos transferidos e ingresarlo a SIGEC.
- b) Ejecutar y asegurar la adecuada implementación de las Modalidades conforme a la propuesta aprobada, al presente convenio, a los instrumentos técnicos disponibles en SIGEC, a las reglas para la ejecución del programa ya individualizadas, y a las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio o la SEREMI respectiva.
- c) Designar o mantener un encargado comunal del FIADI, para el territorio comunal respectivo quien deberá supervisar la implementación de las modalidades contempladas en la propuesta, para lo cual deberá coordinarse con la contraparte comunal de salud y de educación, cuando corresponda, además, tendrá a su cargo la administración de este convenio en SIGEC. La persona designada deberá ser un funcionario de la Municipalidad con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá constar en la propuesta referida, siendo posible su reemplazo por otra persona, lo que deberá comunicar por escrito a la SEREMI respectiva, debiendo, en todo caso, cumplir con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
- d) Proveer los cargos de los profesionales y/o técnicos requeridos para la implementación de las MADIS de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por el Ministerio, los que se encuentran disponibles en el SIGEC.
- e) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de treinta días hábiles, desde la transferencia de los recursos el currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del FIADI. En caso de no remitir el currículum en el plazo señalado o que del análisis de estos se concluye que los profesionales o técnicos contratados no cumplen con el perfil requerido, se podrá poner término anticipado al convenio, debiendo el ejecutor restituir los recursos que correspondan.
- f) Entregar los informes técnicos de planificación, avance y final, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente acuerdo. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
- g) Gestionar las alertas de vulnerabilidad, identificadas en los niños y niñas ingresados en las MADIS, basándose en las orientaciones técnicas para la gestión de redes de Chile Crece Contigo y en el documento de apoyo elaborado para este fin. El encargado comunal del FIADI, deberá hacer el seguimiento de los

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD DE" and "SECRETARÍA" around the perimeter, with a large letter "H" in the center. The signature appears to be "J. J."

casos, según los criterios de priorización detallados en las "Orientaciones técnicas para el abordaje del riesgo biopsicosocial desde Chile Crece Contigo".

- h) Habilitar o actualizar el registro de las MADIS que ejecutará la comuna, en el Módulo del Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, en adelante SRDM, de acuerdo a lo descrito en la propuesta aprobada y a lo informado por la contraparte comunal de Salud.
- i) Registrar a todos los/as niños/as ingresados/as a las Modalidades que cuenten con financiamiento del Fondo, con sus respectivas intervenciones y planes de intervención en el Módulo MADIS del SRDM. El registro, deberá ser oportuno, de manera que el lapso de tiempo entre la entrega de la prestación y el ingreso de la información al SRDM, no podrá ser superior a quince (15) días corridos. Para efectos de cobertura, sólo será considerado este registro, por tanto, los informes técnicos presentados vía SIGEC, podrán ser rechazados si no existe coherencia en la información registrada en ambos sistemas.
- j) Incorporar las observaciones que el equipo regional de Chile Crece Contigo indique respecto a la implementación de las Modalidades, a partir de la información recolectada durante las supervisiones que realice.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Los beneficiarios/usuarios FIADI en la comuna serán 199 niños y niñas de primera infancia, que se encuentren en condición de rezago o riesgo de retraso en el desarrollo y/o riesgo biopsicosocial, según los instrumentos definidos por el Ministerio de Salud para la detección.

Podrán también ser beneficiarios los niños y niñas que presenten situaciones de vulnerabilidad biopsicosocial, detectados por el Sistema Público de Salud o por parte de otras instituciones públicas, pertenecientes a la red comunal de Chile Crece Contigo (por ejemplo: Salas Cunas y Jardines Infantiles de la JUNJI y Fundación INTEGRAL, Programa Familias, Departamento Social), o educación pública, según corresponda.

La detección de rezago, riesgo de retraso en el desarrollo o riesgo biopsicosocial se debe realizar a través de la aplicación de instrumentos estandarizados y definidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo señalado en las Reglas para la Ejecución del Programa.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

El Municipio durante la ejecución de FIADI tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

Handwritten signature in blue ink and an official circular stamp with a signature over it.

2. Ejecutar las Modalidades y cumplir con la cobertura asignada en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio y la propuesta aprobada por la SEREMI respectiva.
3. Dar cumplimiento a los planes de intervención de los niños y niñas ingresados/as a la o las Modalidades.
4. Monitorear periódicamente que se realice el ingreso y registro oportuno de todos los niños y niñas al Modulo MADIS del SRDM, y de las intervenciones que han realizado los profesionales y/o técnicos contratados para la implementación de la/las Modalidades.
5. Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento de la implementación del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, ajustándose al Plan de cuentas presentado en la propuesta de intervención, y a lo dispuesto en las reglas de ejecución del programa y en el presente convenio.
6. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto evaluar la implementación del Fondo.
7. Entregar Informes Técnicos y las correcciones a los mismos en caso de corresponder, en los plazos y formatos establecidos al efecto según lo disponen las cláusulas novena y undécima respectivamente, ambas de este instrumento.
8. Crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
9. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto y en los plazos establecidos en la cláusula decima de este instrumento.
10. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente acuerdo dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

SEREMI de Desarrollo Social y Familia:

1. Velar por la adecuada ejecución técnica y financiera del Fondo y sus Intervenciones, en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión jurídica y administrativa de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban al efecto.
2. Revisar el informe de planificación, los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula novena del presente acuerdo.
3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias

The image shows a handwritten signature in blue ink on the right side of the page. To the right of the signature is a circular official stamp, also in blue ink, which contains some illegible text and a central emblem.

solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.

4. Supervisar técnicamente las Modalidades de Atención implementadas. Para el ejercicio de esta función, deberá monitorear la información ingresada por los equipos locales en el SRDM y SIGEC y compararla con los reportes mensuales, disponibilizados desde el Nivel Central en <https://crececontigomds.blogspot.cl> Junto con ello, deberá realizar supervisiones en terreno, involucrando a algún representante del sector salud y de Educación, según corresponda a las características de la Modalidad. Las observaciones que se realicen serán enviadas por escrito al ejecutor para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.
5. Capacitar a los profesionales contemplados para la implementación de las Modalidades con financiamiento del FIADI y a los encargados del programa para el adecuado ejercicio de su función de supervisión.
6. Velar por el cumplimiento de los perfiles profesionales y/o técnicos requeridos por el MDSF, y que deberán ser dispuestos por los ejecutores para la implementación de las modalidades. En caso de que el ejecutor no de cumplimiento a los perfiles requeridos se podrá poner término anticipado al convenio.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a transferirá a la Municipalidad de Temuco la cantidad de \$ 31.032.000 (treinta y un millones treinta y dos mil pesos) , fondos contemplados en la en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su Asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez año 2024.

Los recursos serán tranferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, siempre que la Municipalidad haya presentado previamente el informe de planificación señalado en la cláusula novena de este acuerdo y que ello sea posible conforme a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio y deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Temuco.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo del Informe Técnico final y de Inversión Final, y reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados en caso de existir .

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El plazo de ejecución se iniciará al día siguiente de concluida la ejecución anterior, es decir, el 01 de enero del año 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por razones de continuidad al recurso humano contratado por el Municipio para la ejecución inmediatamente anterior del programa en la comuna y a efectos de dar una atención continua e ininterrumpida a niños y niñas usuarios en las diferentes modalidades de estimulación el Municipio podrá realizar actividades e imputar gastos a partir del día 01 de enero del año 2024.

Para efectos de cumplimiento de cobertura, se considerará a todos los niños y niñas ingresados a las modalidades de apoyo desde el día siguiente al término de la ejecución anterior y todos aquellos niños/as que continúen en intervención, es decir, que no hayan egresado y que registren intervenciones en el Módulo MADIS del SRDM, el que será para todos los efectos, el medio de verificación de las intervenciones profesionales.

OCTAVA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución en el plan de cuentas presentado y aprobado por la SEREMI en la propuesta de intervención, entre las distintas modalidades de atención que éste contemple y/o dentro de una misma modalidad, respetando en todo caso lo establecido en las Reglas para la Ejecución del Programa, respecto de las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables según cada modalidad de atención.

La redistribución solo procederá previa autorización de la SEREMI y por tanto el Municipio deberá solicitarla por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, por causas debidamente fundadas. La SEREMI analizará técnica y financieramente la solicitud, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio y la aprobará en su caso mediante acto administrativo. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo por oficio al ejecutor explicando las razones de tal decisión.



Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución original deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

En ningún caso la Redistribución presupuestaria podrá significar una disminución a Gastos Directos a Usuarios.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

La Municipalidad deberá presentar a la SEREMI respectiva, con el objeto, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Subsecretaría de la Niñez, mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, además de su monitoreo los siguientes informes técnicos:

1. INFORME DE PLANIFICACIÓN.

El informe de Planificación deberá entregarse por escrito por la Municipalidad a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. Este informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- Reunión o reuniones de coordinación realizadas por parte del equipo municipal y la red comunal, con el propósito de planificar la implementación del programa en el territorio y generando las adecuaciones que se requieran en contexto de emergencia sanitaria.
- Reunión o reuniones de coordinación entre la SEREMI y la Municipalidad, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del programa, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión. En estas instancias las/os Encargados/as Regionales de Chile Crece Contigo, dan a conocer las reglas del programa y los énfasis para el año en curso, para orientar adecuadamente a las comunas.
- Las acciones y/o actividades realizadas a la fecha de presentación del informe, por ejemplo, coordinación con la red para informar sobre el proyecto y cobertura, elaboración de estrategias para dar cumplimiento a la cobertura según las características de la comuna, acciones contempladas para dar continuidad a las intervenciones. El informe enfatizará respecto a las acciones de coordinación con los actores de salud y municipales para la adecuada implementación del programa, cumplimiento de cobertura con los estándares de calidad requeridos.

El informe de planificación, una vez realizada la transferencia, deberá ser ingresado a SIGEC por la Municipalidad.



Handwritten signature and official stamp of the Director. The stamp is circular and contains the text "SEREMI" and "DIRECTOR".

2. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE.

El ejecutor entregará Informes Técnicos de Avance trimestrales (90 días), los cuales deberán ser entregados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al período que se informa, vía SIGEC y una vez aprobado, deberá ser remitido vía oficio a la SEREMI respectiva. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Períodos a informar:

- 01 de enero al 01 de abril primer informe técnico.
- 02 de abril al 01 de julio: segundo informe técnico.
- 02 de julio al 01 de octubre: tercer informe técnico.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades y procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa durante el período a informar, dando cuenta especialmente de los niños/as ingresados/as a las MADIS. Asimismo, el ejecutor deberá informar y justificar sobre la no realización de actividades comprometidas.

En el primer informe técnico deberá ingresar los resultados de la primera aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil accesorias a Salud, considerando diseño de plan de mejoras.

El informe técnico no podrá ser aprobado, si paralelamente no existe registro actualizado de las intervenciones realizadas en el SRDM.

3. EL INFORME TÉCNICO FINAL.

El Ejecutor deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los quince (15) días corridos siguientes al término de la ejecución del Fondo y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a. Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Fondo y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- b. El ejecutor deberá informar el total de niños/as atendidos/as en coherencia con la digitación completa de beneficiarios/as de cada modalidad implementada, esto es su ingreso, intervención y egreso, que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) de Chile Crece Contigo.
- c. Resultados de la segunda aplicación de la Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad (MMCC) en las Modalidades de Apoyo al Desarrollo Infantil

A circular stamp is located in the bottom right corner of the page. It contains some illegible text and a small blue mark. Below the stamp, there are two handwritten signatures in blue ink.

accesorias a Salud, considerando resultados del plan de mejoras.

- d. A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

Período a informar: 02 de octubre al 31 de diciembre y adicionalmente síntesis de todo el período de ejecución.

DÉCIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor deberá durante toda la ejecución del convenio rendir cuenta de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el sistema de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Asimismo, el ejecutor deberá aceptar la recepción de fondos en SISREC e ingresar a SIGEC (<http://sigec.mideplan.cl/sigec>) el comprobante de ingreso de los recursos recepcionados, firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además, deberá presentar a través de la Plataformas SISREC y SIGEC los siguientes informes:

a) Informes Financieros Mensuales :

- Deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere.



Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General de la República.

- Estos informes deberán ser ingresados dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, a las plataformas indicadas
- Los comprobantes de respaldo, deberán permanecer en poder de la institución, en caso de que Contraloría General de la Republica o Auditoría interna de la Subsecretaría requiriera documentación adicional.

b) Informe Financiero Final

- Debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los Informes señalados.

Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil de la Región, designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo (a).

The block contains a handwritten signature in blue ink on the left and a circular official stamp on the right. The stamp has a blue border and contains the text 'SEREMI' at the top and 'SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA' around the bottom edge. In the center of the stamp, there is a handwritten blue letter 'H'. Below the stamp, there is another handwritten mark in blue ink.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, será el Encargado/o Comunal del Fondo, nombrado por el(la) Alcalde(sa), el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

DÉCIMA TERCERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el convenio y en la propuesta aprobada.
- d) Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.
- e) Si el ejecutor no presenta los informes comprometidos.
- f) Si en la ejecución del convenio la Municipalidad se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo.
- g) Si el ejecutor no considera los perfiles profesionales para la contratación y lleva a cabo el proceso omitiendo las indicaciones emanadas desde el Nivel Central y la respectiva SEREMI.
- h) No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.
- i) No realizar el registro de niños/as en el Módulo MADIS, habiendo transcurrido más de cuatro (4) meses desde el inicio de la ejecución del convenio.

De acuerdo a lo anterior, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado a este convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo de 10 días hábiles desde la tramitación de dicha resolución, sin perjuicio de las normas legales vigente al momento de su restitución.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. To the right of the signatures is a circular stamp, also in blue ink, which appears to be an official seal or stamp, possibly from the SEREMI mentioned in the text. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

DÉCIMA TERCERA: CIERRE



La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva aprobará el cierre de la ejecución del programa mediante acto administrativo en base a la revisión y análisis de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Informes Técnicos de Avance y Final aprobados;
- b) Informes de Inversión Mensuales y Final aprobados;
- c) Comprobantes de reintegros, si corresponde.

DÉCIMA CUARTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de de la Araucanía , don(ña) Mariela Teresa Huillipán Peña , consta en Decreto Supremo N13 , de viernes 1 de abril de 2022 . Para representar a la Municipalidad de Temuco , don (ña), Roberto Francisco Neira Aburto - consta en Acta de Proclamación Decreto N 6441 del martes 29 de junio de 2021

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del ejecutor y otro en poder de la Subsecretaría de la Niñez.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO -
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIELA TERESA HUILLIPÁN PEÑA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

